

# GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XI.

PANAMÁ, 16 DE ABRIL DE 1914.

NÚMERO 2058

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

**BELISARIO PORRAS.**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

**RODOLFO CHIARI.**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno segundo piso, Calle 5ª.—Casa particular: Calle 5ª N° 30.

Secretario de Relaciones Exteriores,

**EBNESTO T. LEFEVRE.**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11. N°

Secretario de Hacienda y Tesoro,

**ARISTIDES ARJONA.**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 8ª N° 21.

Secretario de Instrucción Pública,

**GUILLERMO ANDREVE.**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 7ª N°

Secretario de Fomento,

**RAMÓN F. AOEVEDO.**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B. N° 81.

**EURVINA A. DE AROSEMEÑA**

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida Central, número 37.

## PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

**ENRIQUE L. HURTADO.**

## REGLAMENTO

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:

Habrà Consejo de Gabinete los martes y viernes de 10 a. m. á 12 m.

Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 á 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.

Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones ó ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 á 4 p. m., no pudiendo durar las entrevistas más de cinco minutos para cada persona, con el objeto de poder atender á todos los solicitantes.

Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al asistente por teléfono ó por escrito.

El Edicén del Presidente, encargado de la Secretaría,

**RODOLFO ESTEPEAUT.**

## AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones á la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... H 6.00  
Por seis meses..... 3.00  
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá á domicilio á los suscritores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: La Ley 1ª de 1909 «sobre reformas civiles y judiciales» á B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español é inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, á B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías é indultadas á B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres á B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

**J. M. ALZAMORA.**

## AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá» á razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

**J. M. ALZAMORA.**

## LEYES DE 1912 Y 1913.

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913 al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

**J. M. ALZAMORA.**

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

#### SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas.

##### SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 81, de 24 de Marzo de 1914, por la cual se aceptan varias renuncias en el ramo del Ministerio Público..... 4883

Resolución número 82, de 24 de Marzo de 1914, por la cual se acepta una renuncia en el ramo del Ministerio Público..... 4883

Resolución número 83, de 24 de Marzo de 1914, por la cual se aceptan varias renuncias en el ramo del Ministerio Público..... 4883

Resolución número 84, de 25 de Marzo de 1914, por la cual se concede rebaja de pena al reo Juan Eusebio Piña..... 4883

Resolución número 85, de 25 de Marzo de 1914, por la cual se aceptan varias renuncias en el ramo del Ministerio Público..... 4884

Resolución número 86, de 30 de Marzo de 1914, por la cual se acepta una renuncia en el ramo del Ministerio Público..... 4884

Resolución número 87, de 30 de Marzo de 1914, por la cual se acepta una renuncia..... 4884

Resolución número 88, de 19 de Abril de 1914, por la cual se concede rebaja de pena al reo Agustín Pineda..... 4884

Resolución número 89, de 19 de Abril de 1914, por la cual se concede rebaja de pena al reo Francisco Ureña..... 4884

#### SECCIÓN TERCERA

Resolución número 24, de 14 de Marzo de 1914, por la cual se concede una licencia..... 4884

Resolución número 25, de 17 de Marzo de 1914, por la cual se concede una licencia..... 4884

Resolución número 27, de 20 de Marzo de 1914, por la cual se concede una licencia..... 4884

Resolución número 28, de 20 de Marzo de 1914, por la cual se concede una licencia..... 4884

#### SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

ASUNTOS CONCERNIENTES Á LA LEY 50 DE 1913

Resolución número 10, de 2 de Marzo de 1914, por la cual se impone una multa al asistido Antonio Díaz..... 4884

Resolución número 11, de 5 de Marzo de 1914, por la cual se concede un permiso..... 4884

Resolución número 12, de 7 de Marzo de 1914, por la cual se emiten á favor de los jóvenes Aroft Chong y Chong Kim Yuen (a) Henry Chong, sendos certificados..... 4884

Resolución número 13, de 10 de Marzo de 1914, por la cual no se aprueba la Resolución número 40 de 21 de Diciembre de 1913 expedida por el Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro..... 4884

Resolución número 14, de 17 de Marzo de 1914, recaída á un memorial presentado por el señor Héctor Yalés, como apoderado del ciudadano chino How Jai Carta de Naturalera..... 4885

#### SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Resolución número 21, de 28 de Marzo de 1914, por la cual se acepta una renuncia..... 4885

Resolución número 22, de 28 de Marzo de 1914, por la cual se acepta una renuncia..... 4885

#### SECRETARÍA DE FOMENTO

##### RAMO DE MINAS

Certificado..... 4885

#### TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Estados de Caja de la Tesorería General de la República, correspondientes á los días 11 y 13 de Abril de 1914..... 4885

#### OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO

Documentos defectuosos..... 4885

#### PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

##### NOTARÍA DEL CIRCUITO.

Relación nominal de las escrituras públicas otorgadas en la Notaría del Circuito de Chiriquí, durante el mes de Enero de 1914..... 4886

Avisos Oficiales..... 4886

## Poder Ejecutivo Nacional

### SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

#### RESOLUCIÓN NÚMERO 81

por la cual se aceptan varias renuncias en el ramo del Ministerio Público

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 81.—Panamá, Marzo 24 de 1914.

Acéptanse las renuncias presentadas por los señores Leopoldo Reyes, Quintín García y Rogelio Sánchez, de los puestos de Personero Municipal Principal, Primero y Segundo Suplentes del Distrito de Arraiján, respectivamente, por considerarse que dichas renuncias están de acuerdo con las disposiciones que establece el artículo 266 de la Ley 14 de 1909.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**R. CHIARI.**

#### RESOLUCIÓN NÚMERO 82

por la cual se acepta una renuncia en el ramo del Ministerio Público.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 82.—Panamá, Marzo 24 de 1914.

Acéptase la renuncia que en memorial de 5 de los corrientes, presenta el señor Francisco Silkauste del puesto de Personero Municipal Segundo Suplente del Distrito de Taboga, por cuanto dicha renuncia se funda en las disposiciones contenidas en el ordinal 5º, artículo 266 de la Ley 14 de 1909.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**R. CHIARI.**

#### RESOLUCIÓN NÚMERO 83

por la cual se aceptan varias renuncias en el ramo del Ministerio Público.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 83.—Panamá, Marzo 24 de 1914.

Acéptanse las renuncias que han presentado los señores Octavio Herrera y Eligio Osorio, por su orden, de los puestos de Personero Municipal Principal y Suplente Primero del Distrito de Chame, por estar dichas renuncias de acuerdo con los requisitos establecidos por el artículo 266 de la Ley 14 de 1909.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**R. CHIARI.**

#### RESOLUCIÓN NÚMERO 84

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Juan Eusebio Piña

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 84.—Panamá, Marzo 25 de 1914.

Juan Eusebio Piña, condenado á sufrir la pena de un año de reclusión por infracción del Capítulo VIII, Libro III, Título III del Código Penal, pide rebaja de la tercera parte de dicha pena; y como su solicitud la funda en documentos comprobantes de que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo y de que el día treintuno de los corrientes cumple las dos terceras partes de la pena expresada, se le concede rebaja de la otra tercera parte de ella y se ordena al Gobernador de la Provincia de Panamá que en la fecha mencionada lo ponga en libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

# RESOLUCIÓN NÚMERO 85

por la cual se aceptan varias renunciaciones en el ramo del Ministerio Público.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 85.—Panamá, Marzo 28 de 1914.

Acéptase las renunciaciones presentadas por los señores Leocadio García, Victoriano Trejo y Ramón Artundúa de los puestos de Personeros Municipales de los Distritos de Pocrí, Los Pozos y Boquerón, respectivamente, por considerarse que dichas renunciaciones están conformes con las disposiciones que establece el artículo 266 de la Ley 14 de 1909.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

# RESOLUCIÓN NÚMERO 86

por la cual se acepta una renunciación en el ramo del Ministerio Público.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 86.—Panamá, Marzo 30 de 1914.

Acéptase la renunciación que en telegrama de fecha de hoy presenta el señor M. de J. Grimaldo del cargo de Fiscal del Circuito de Colón y dándose las gracias por los servicios prestados a la Nación en el cargo que dimitte.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

# RESOLUCIÓN NÚMERO 87

por la cual se acepta una renunciación.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 87.—Panamá, Marzo 30 de 1914.

Acéptase la renunciación que en el anterior escrito presenta el señor Félix Zambrano del cargo de Portero de la Oficina del Registro Civil.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

# RESOLUCIÓN NÚMERO 88

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Agustín Pinilla.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 88.—Panamá, Abril 1º de 1914.

Agustín Pinilla, condenado a sufrir la pena de treinta y cinco días de presidio por la comisión del delito de robo, pide rebaja de la tercera parte de esa pena; y como su solicitud la funda en documentos comprobantes de que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo y de que mañana cumple las dos terceras partes de la pena citada, se le concede rebaja de la otra tercera

parte de ella y se ordena al Gobernador de la Provincia de Panamá que en la fecha indicada lo ponga en libertad, dejándolo sujeto a la vigilancia de las autoridades por el término de tres años.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

# RESOLUCIÓN NÚMERO 89

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Fructuoso Ureña.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 89.—Panamá, Abril 1º de 1914.

Fructuoso Ureña, condenado a sufrir la pena de dos años de presidio por la comisión del delito de hurto, pide rebaja de la tercera parte de esa pena; y como su solicitud la funda en documentos comprobantes de que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo y de que el día cinco de los corrientes cumple las dos terceras partes de la pena expresada, se le concede rebaja de la otra tercera parte de ella y se ordena al Gobernador de la Provincia de Panamá que en la fecha citada lo ponga en libertad, dejándolo sujeto a la vigilancia de las autoridades por el término de tres años.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

# RESOLUCIÓN NÚMERO 24

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 24.—Panamá, Marzo 14 de 1914.

Concédesse licencia al señor Julio Arango Jr. por el término de diez días renunciabiles, para separarse del ejercicio de las funciones de Ayudante Segundo de la Sección Segunda de la Agencia Postal de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

# RESOLUCIÓN NÚMERO 25

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 25.—Panamá, Marzo 17 de 1914.

Concédesse licencia a la señorita Astrigilda Salvatierra por el término de quince días renunciabiles, para que se separe del ejercicio de las funciones de Telegrafista de Primera Clase de la Oficina Central de esta ciudad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

# RESOLUCIÓN NÚMERO 27

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 27.—Panamá, Marzo 26 de 1914.

Concédesse licencia a la señora Beatriz v. de Brewer, por el término de quince (15) días renunciabiles, para

separarse del ejercicio de las funciones de Ayudante Primero de la Sección Quinta de la Agencia Postal de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

# RESOLUCIÓN NÚMERO 28

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 28.—Panamá, 30 de Marzo de 1914.

Concédesse licencia a la señora Pastora A. de Franceschi, para separarse del cargo de Segunda Ayudante de la Oficina Telefónica de David, por el término de dos meses.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

# SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

## SECCION PRIMERA

ASUNTOS CONCERNIENTES A LA LEY 50 DE 1913

## RESOLUCIÓN NÚMERO 10

por la cual se impone una multa al asiático Antonio Díaz.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 10.—Panamá, 2 de Marzo de 1914.

Como prueba sumaria, constituida ante el Juez 2º del Circuito de Panamá, ha establecido José Díaz que su padre el chino Antonio Díaz vivió en el Distrito de Chepo largo número de años; que por tal motivo se le expidió Cédula de Vecindad y que el 26 de Agosto de mil novecientos doce sin haber obtenido el correspondiente pasaporte, se ausentó para la China llevándose la Cédula, la cual se le ha extraviado.

Con este motivo, en memorial de 31 de Enero último, el mencionado José Díaz pide que se le conceda al chino Antonio Díaz, el permiso necesario para que pueda regresar a su antiguo domicilio.

Como con su escrito mandó el memorialista copia autenticada por el Gobernador de esta Provincia, de la Cédula de Vecindad Número 6 de 19 de Mayo de 1904, expedida en la Alcaldía Municipal del Distrito de Chepo a favor del referido chino Antonio Díaz, las fotografías de éste y un certificado del Capitán del Puerto de Colón, en el cual consta que el 27 de Agosto de 1912 salió con destino a Kingston, en el vapor alemán "Pz A. Wilhelm", el chino de que se trata.

Vistos los mencionados documentos y teniendo en cuenta este Despacho que el plazo acordado para regresar al país los extranjeros de prohibida inmigración que se ausenten de él temporalmente es el de dos años, usando el cual pierden dicho derecho y en tal virtud la vecindad panameña; pero como el mencionado Antonio Díaz se ausentó de esta ciudad el 26 de Agosto de 1912, según se desprende del certificado del señor Capitán del Puerto de Colón, es claro, desde luego, que puede regresar a la República por no haber transcurrido todavía los dos años que se otorgan para que puedan permanecer esos extranjeros fuera del país; y como el citado asiático Antonio Díaz se ausentó de Panamá sin haber cumplido con lo dispuesto por el artículo 8º del Decreto número 12 de 22 de Febrero de 1909, y siendo como es igual el caso prescrito a los decididos por esta Secretaría en las Resoluciones números 255 de 6 de Diciembre de 1911 y 95 de 19 de Abril de 1912.

## SE RESUELVE:

Imponer una multa de cien balboas (B. 100.00) al expresado asiático Antonio Díaz por no haber cumplido con lo dispuesto por el artículo 8º del Decreto número 12 de 22 de Febrero de 1909, y ordenar al Gobernador de la Provincia de Panamá que expida un pasaporte a favor del chino mencionado, para que pueda regresar al país, valedero hasta el día 26 de Agosto de 1914.

Los cien balboas de multa serán entregados en la Tesorería General de la República a fin de que ingresen al Tesoro Público, y el pasaporte se expedirá una vez que se presente el correspondiente recibo, en el cual conste que se ha pagado la multa impuesta.

Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

## RESOLUCIÓN NÚMERO 11

por la cual se concede un permiso.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 11.—Panamá, Marzo 5 de 1914.

## RESUELTO:

Teniendo a la vista el comprobante de que se ha depositado en el Banco Nacional la suma de trescientos balboas, concédese el permiso solicitado en el anterior memorial, depósito que será devuelto cuando en este Despacho se tenga constancia de que Chang Geung ha seguido su viaje al Perú. El referido señor Geung queda obligado a presentarse a esta Secretaría el día de la continuación de su viaje.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

## RESOLUCIÓN NÚMERO 12

por la cual se expiden a favor de los jóvenes Aroft Chong y Chong Kim Yung (a) Henry Chong, sendos certificados.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 12.—Panamá, Marzo 7 de 1914.

Comprobado como está con las declaraciones rendidas ante el Juez 2º Municipal de Colón por los señores Rodolfo Ayarza A., Felipe Dupuy, José Rosario Contreras y la señora Teodolinda R. de Rodríguez, que los jóvenes Aroft Chong y Chong Kim Yung (a) Henry Chong son ciudadanos panameños de nacimiento por haber nacido en Abasco Lagarto el 12 de Septiembre de 1891 y el 28 de Diciembre de 1887, respectivamente; y en atención a que dichas declaraciones han sido rendidas por testigos que reúnen los requisitos exigidos por el artículo 6º del Decreto número 44 de 1913,

## SE RESUELVE:

Expedir a favor de los jóvenes Aroft Chong y Chong Kim Yung (a) Henry Chong, sendos certificados, en los cuales conste su condición de ciudadanos panameños por nacimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

## RESOLUCIÓN NÚMERO 13

por la cual se aprueba la Resolución número 40 de 24 de Diciembre de 1913 expedida por el señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 13.—Panamá, Marzo 16 de 1914.

El Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro ha remitido a este





## PROVINCIA DE CHIRIQUI

## NOTARIA DEL CIRCUITO

## RELACION NOMINAL

de las escrituras públicas otorgadas en la Notaría del Circuito de Chiriquí durante el mes de Enero de 1914.

| NÚMERO | FECHA | CLASE DE CONTRATOS | CONTRATANTES                                                                          |
|--------|-------|--------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| 1      | Enero | 6 Hipoteca         | Alfredo Rivera á María Etelvina Montenegro                                            |
| 2      | "     | 7 Retroventa       | Augusto Clemente á Carlos Martes                                                      |
| 3      | "     | 8 Compraventa      | Juan González M. á J. M. de la Lastray Hos.                                           |
| 4      | "     | 9 Poder General    | Daniel Camerón á William Lytle                                                        |
| 5      | "     | 9 Hipoteca         | Leonardo Vega á José Modesto Molina                                                   |
| 6      | "     | 10 Compraventa     | Dionisio Villarreal V. como apoderado de Angélica v. de Spagna, á Carmen de Rivera    |
| 7      | "     | 12 Poder General   | Joaquín Hurtado á Francisco Sánchez Gómez                                             |
| 8      | "     | 16 Título          | El Gobierno Nacional á Armando Terán P.                                               |
| 9      | "     | "                  | "                                                                                     |
| 10     | "     | "                  | Aresio González á Elena Jované                                                        |
| 11     | "     | 17 Compraventa     | Ulpiano Contreras á José Córdova                                                      |
| 12     | "     | "                  | Reconocimiento                                                                        |
| 13     | "     | 19 Compraventa     | Edwin Mathews Rosalia y Eduardo                                                       |
| 14     | "     | "                  | Asunción Serracin á Leonardo González                                                 |
| 15     | "     | 21 Compraventa     | Tomás Sánchez Pradilla como apoderado especial de Napoleón Salazar, á Julio Gómez     |
| 16     | "     | "                  | Juana Caballero v. de Sánchez á Isidoro Alvarez                                       |
| 17     | "     | 22                 | Efraín Samudio á Enrique Halphen                                                      |
| 18     | "     | "                  | J. M. Segovia como apoderado de Carlos Jaramillo á William J. Dugan y John F. Carroll |
| 19     | "     | 23                 | Simeón Caballero á Juana C. v. de Sánchez                                             |
| 20     | "     | "                  | Luis Montenegro á Isaac Delgado                                                       |
| 21     | "     | 24 Hipoteca        | Germán Lara á Manuel Pinzón                                                           |
| 22     | "     | "                  | José Francisco á Antonio Millán                                                       |
| 23     | "     | 26 Poder General   | Pedro Bonilla Quintero á Pedro A. Silvera                                             |
| 24     | "     | 27 Compraventa     | Julio Jurado Acosta á William Geral Chase                                             |
| 25     | "     | 29 Pianza          | David Alvarado á Manuel Balbino Alvarado como Tesorero Municipal                      |
| 26     | "     | "                  | Tobías Pérez Uribe á Manuel S. Pinzón                                                 |
| 27     | "     | "                  | Quintín Innocencio Contreras á Aurelio Méz.                                           |
| 28     | "     | "                  | Lucas Antonio Olmos á los señores Donato A. Cedeño y Gerardo Herrera                  |
| 29     | "     | 31 Compraventa     | "                                                                                     |

David, Enero de 1914.

El Notario Público,

ANIBAL ESQUIVEL.

## AVISOS OFICIALES

## INSTITUTO NACIONAL, ESCUELA NORMAL DE INSTITUTORAS Y ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS.

## Concurso á becas.

Desde la fecha hasta el diecisiete de Abril próximo se recibirán en la Secretaría de Instrucción Pública solicitudes para la adjudicación provisional de las siguientes becas vacantes:

20 en la Sección Normal del Instituto Nacional.

21 en la Escuela Normal de Señoritas.

10 en la Escuela de Artes y Oficios.

Los aspirantes á las becas en referenda, deberán llenar las siguientes condiciones:

1.º Ser mayores de doce años, sin pasar de veinte, para el Instituto Nacional, y mayores de catorce, sin pasar de veinte para la Escuela Normal de Institutoras y la Escuela de Artes y Oficios.

2.º Observar buena conducta y que la observen también sus padres ó las personas á cuyo cargo estén.

3.º Gozar de buena salud, estar vacunados, y no tener defectos que los inhabiliten para ejercer el profesorado ó un arte ó oficio según el caso.

4.º Haber terminado con éxito los estudios correspondientes á un V grado de Escuela Primaria, por lo menos.

5.º Ser de familia notoriamente pobre, ó que sus padres, parientes inmediatos ó personas á cuyo cargo estén y que se encuentren, por tanto, en el deber de atender á sus necesidades, lo sean.

6.º Ser panameños de nacimiento ó hijos de padre ó madre panameños.

Estas condiciones se comprobarán de la siguiente manera:

La 1.ª con la partida de bautismo ó en su defecto con la declaración de tres personas de crédito sobre cuya honorabilidad certificará la autoridad ante la cual sean rendidas las declaraciones, extendiendo la certificación respectiva al pie de ellas.

La 3.ª con certificado expedido por un médico oficial ó, en caso de no ha-

berlo en el lugar en que reside el peticionario, por otro cualquiera que tenga permiso legal para ejercer su profesión.

La 4.ª con el certificado expedido por el Director ó la Directora de la Escuela de donde proceden los aspirantes.

La 2.ª, la 5.ª y la 6.ª con declaraciones de tres personas de crédito sobre cuya honorabilidad certificará la autoridad ante la cual sean rendidas las declaraciones, extendiendo la certificación respectiva al pie de ellas.

Los aspirantes á becas en la Escuela de Artes y Oficios deberán tener una talla no menor de un metro con cincuenta centímetros.

La Secretaría recomienda la conveniencia de formar los expedientes que han de venir con cada solicitud, en un todo de acuerdo con lo establecido en esta Invitación, pues no serán admitidos los hechos de manera distinta ni las solicitudes en favor de idénticos que tengan ya un hermano sostenido por el Gobierno en cualquiera de los establecimientos de enseñanza del país, ó en el extranjero. Tampoco se adjudicarán becas á dos ó más aspirantes que sean hermanos, aunque las soliciten para establecimientos distintos.

La admisión de solicitudes quedará definitivamente cerrada el día 17 de Abril próximo, y los exámenes de prueba para la adjudicación provisional de las becas se verificarán en los establecimientos respectivos del 3 al 10 de Mayo próximo.

La adjudicación definitiva de las becas se hará en la Escuela de Artes y Oficios, el día 15 de Junio, y en la Escuela Normal de Institutoras y en el Instituto Nacional, al terminar el primer periodo escolar (mes de Septiembre), de acuerdo con el informe del Consejo de Profesores de cada establecimiento. Los agraciados con becas definitivamente deberán proceder á firmar un contrato con la Secretaría de Instrucción Pública, de acuerdo con la costumbre establecida, dentro de los quince días siguientes á la adjudicación definitiva de la beca. Los que no alcancen esta gracia deberán ser retirados de los Establecimientos correspondientes en segunda. Las únicas causas por las cuales no se adjudicará una beca de manera definitiva son las siguientes:

1.ª Mala conducta del aspirante plenamente comprobada en virtud de actos graves ejecutados por él.

2.ª Enfermedad contagiosa ó dolencia que lo inhabilita para los estudios.

3.ª Falta de aptitudes para el profesorado ó para ejercer un arte ó oficio.

Los peticionarios de becas deben hacer constar el lugar de su domicilio con el fin de facilitar á la Secretaría el envío de cualquier comunicación, siendo entendido que todas las que dirija la Secretaría serán despachadas por conducto de los correos nacionales.

Panamá, 17 de Marzo de 1914.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

## EDICTO EMPLAZATORIO

El infrascripto Juez Primero del Circuito de Colón, cita, llama y emplaza al señor André Perrie para que por sí ó por medio de apoderado, se presente á estar á derecho, dentro del término de treinta días, en la demanda de disolución de matrimonio que le ha promovido su esposa, la señora Camille Thore de Perrie.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley 105 de 1890, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este juzgado, hoy veintinueve de Enero de mil novecientos catorce.

El Juez,

M. A. GRIMALDO B.

El Secretario,

Marcial Navarro.

6 vs. 5

## EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez del Circuito de Chiriquí,

Por el presente cita al señor Ricardo Alvarez A. para que comparezca á este Despacho á estar á derecho en la demanda de disolución de matrimonio que le ha propuesto su esposa, la señora Cristobalina Murgas, haciéndose presente que si no compareciere en el término de treinta días hábiles, contados desde la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el juicio.

Para los efectos legales y en cumplimiento del artículo 6.º de la Ley 55 de 1911, se fija este Edicto en lugar público de este Juzgado, hoy diecisiete de Febrero de mil novecientos catorce, y copia del mismo se publicará en la GACETA OFICIAL y en algún periódico de gran circulación, por seis veces.

El Juez,

M. J. JAÉN G.

El Secretario,

José M. Tribaldos.

6 vs. 4

## AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de San Lorenzo,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Julián Murgas se encuentra depositado un rollo de color amarillo con manchas blancas por debajo de la barriga y una pata blanca, como de dos años de edad, sin marcas de sangre ni de fuego, el cual ha presentado á este Despacho el señor Fernando Polanco, en cuyo potero apareció hace tiempo y no tiene dueño conocido.

El referido animal ha sido denunciado como bien, mostrenco, y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 684 del Código de Policía, se fija el presente en partes visibles de esta Cacería y se remite copia al periódico oficial para su consiguiente publicación, á fin de que los que se crean con derecho al citado animal, se presenten á hacerlo valer á más tardar dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este aviso.

Horconitos, Marzo 9 de 1914.

El Alcalde,

PABLO BARRBAS C.

El Secretario interino,

Santos Cortés.

3 vs. 3

## EDICTO EMPLAZATORIO.

El suscrito Juez del Circuito de Bocas del Toro,

Cita, llama y emplaza, al enjuiciado David Edward, contra quien se sigue un juicio por el delito de robo, para que dentro del término de tres días, se presente ante este Juzgado á estar á derecho en dicho juicio; bien entendido que si así lo hiciere, se le oirá y administrará la justicia que le asista y de lo contrario sufrirá los perjuicios á que haya lugar.

Se advierte á todos los panameños el deber que tienen, con las excepciones establecidas en el Código Penal, de denunciar á la autoridad pública el lugar donde se encuentre el enjuiciado, bajo la pena de encubridores del delito por que se procede contra éste.

No se inserta la fijación del enjuiciado por no figurar en autos.

Bocas del Toro, Marzo 10 de 1914.

El Juez,

LUIS ESCOBAR B.

El Secretario,

Olegario Estrada.

3 vs. 3

Imprenta Nacional